



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EN EL ÁMBITO DE LA CARM, LAS MEDIDAS EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 31-03-2022

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

ASUNTO: REAL DECRETO LEY REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Informe propuesta de la Directora General de Patrimonio	TOTAL	
2	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
3	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
4	Certificación de Consejo de Gobierno de 31-3-2022	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a uno de abril de dos mil veintidós.



INFORME PROPUESTA

Ante la situación de subida continuada de precios en las materias primas, el día 2 de marzo de 2022, ha sido publicado en el BOE el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE nº 76, de 30 de marzo de 2022).

El Real Decreto-ley 3/2022 establece, en su Título II, una serie de medidas que deben tomarse para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos de obras del sector público, y únicamente en los supuestos que se contemplan en el mismo.

Conforme a la Disposición Final Primera estas medidas, contenidas principalmente en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 se dictan al amparo de la competencia básica estatal en materia de contratación pública.

El artículo 6, en la redacción operada por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, establece que excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de dicho real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor del mismo, y concurren las circunstancias establecida en dicho real decreto-ley. Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho real decreto ley y cuyo



pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en dicha norma.

Asimismo, en su apartado 3 establece que *“lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden”*.

Teniendo en cuenta la repercusión directa en los contratos públicos del aumento del coste de las materias primas, y con la intención de compensar a los contratistas de obras públicas de este incremento extraordinario, resulta necesaria la adopción del acuerdo que posibilite la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios que se contemplan en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto nº 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, que atribuye a la Dirección General de Patrimonio la coordinación de los servicios de contratación de las distintas consejerías, se formula al titular de la Consejería para su adopción por consejo de gobierno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras publicado en el BOE el día 2 de marzo de 2022 y modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a



las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, publicado en el BOE de 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Este acuerdo será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Visto el expediente remitido por la Dirección General de Patrimonio para la emisión de informe relativo a la Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para acordar la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras publicado en el BOE el día 2 de marzo de 2022, y modificado por el Real Decreto Ley 6/2022 , de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra en Ucrania.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente:

INFORME

Primero.- Por la Dirección General de Patrimonio, se remite el expediente sobre la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para acordar la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras publicado en el BOE el día 2 de marzo de 2022, y modificado por el Real Decreto Ley 6/2022 , de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra en Ucrania.



Se acompaña, además de la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno, Propuesta de la Directora General de Patrimonio de 30 de marzo de 2022.

Segundo.- Ante la situación de subida continuada de precios en las materias primas, el día 2 de marzo de 2022, ha sido publicado en el BOE el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras modificado por el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra en Ucrania.

Este Real Decreto-ley viene a establecer, en su Título II, una serie de medidas que deben tomarse para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos de obras del sector público, y únicamente en los supuestos que se contemplan en el mismo.

Conforme a la Disposición Final Primera estas medidas, contenidas principalmente en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 se dictan al amparo de la competencia básica estatal en materia de contratación pública.

El artículo 6, en la redacción operada por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, establece que excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia prevista en este real decreto-ley .

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho real decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.



Asimismo en su apartado 3 establece que lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.

Teniendo en cuenta la repercusión directa en los contratos públicos del aumento del coste de las materias primas, y con la intención de compensar a los contratistas de obras públicas de este incremento extraordinario, resulta necesaria la adopción del acuerdo que posibilite la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios que se contemplan en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto Ley 6/2022 , de 29 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital le corresponde en virtud del artículo 16.2.c) de la Ley 7/20024, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

Así también en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, le corresponde al Consejo de Gobierno conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno

En conclusión, se informa favorablemente la Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para acordar la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras publicado en el BOE el día 2 de marzo de 2022.

Murcia, fecha y firma al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Ante la situación de subida continuada de precios en las materias primas, el día 2 de marzo de 2022, ha sido publicado en el BOE el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE n 76, de 30 de marzo de 2022).

El Real Decreto-ley 3/2022 establece, en su Título II, una serie de medidas que deben tomarse para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos de obras del sector público, y únicamente en los supuestos que se contemplan en el mismo.

Conforme a la Disposición Final Primera estas medidas, contenidas principalmente en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 se dictan al amparo de la competencia básica estatal en materia de contratación pública.

El artículo 6, en la redacción operada por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, establece que excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de dicho real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor del mismo, y concurren las circunstancias establecida en dicho real decreto-ley. Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho real decreto ley y cuyo



pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en dicha norma.

Asimismo, en su apartado 3 establece que *“lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden”*.

Teniendo en cuenta la repercusión directa en los contratos públicos del aumento del coste de las materias primas, y con la intención de compensar a los contratistas de obras públicas de este incremento extraordinario, resulta necesaria la adopción del acuerdo que posibilite la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios que se contemplan en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 29 de diciembre, del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras publicado en el BOE el día 2 de marzo de 2022 y modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, publicado en el BOE de 30 de marzo de 2022.



SEGUNDO: Este acuerdo será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras publicado en el BOE el día 2 de marzo de 2022 y modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, publicado en el BOE de 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Este acuerdo será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.